

CÓRDOBA, 19 AGO 2020.-

VISTO:

La creación del Área de Educación a Distancia mediante Resolución Rectoral Nro. 107/2020 y la necesidad de establecer un reglamento del mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 107/2020 se creó el Área de Educación a Distancia.

Que la educación a distancia es una opción pedagógica distinta a la presencial con particularidades diferentes sobre todo en el cursado y acreditación de las unidades curriculares.

Que en este sentido se hace necesario establecer un reglamento general de educación a distancia que continúe asegurando la calidad académica de la Universidad y a la vez resguarde los derechos de los estudiantes en su proceso de formación.

Que la propuesta elevada por el Área de Educación a Distancia cumplimenta con la normativa vigente.

Que en caso de silencio ante determinada situación habrá que estar a lo indicado en el Reglamento General de Estudios vigente.

En virtud de todo ello y en uso de sus atribuciones;

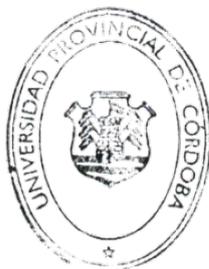
**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

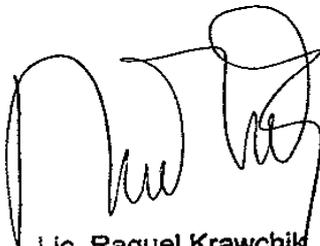
Artículo 1°: *APRUÉBASE, el Reglamento General de Educación a Distancia que se acompaña como y forma parte de la presente Resolución.*

Artículo 2: *DETERMÍNESE, que en caso de silencio del reglamento referido en el artículo precedente, ante determinada situación, habrá que estar a lo normado por el Reglamento General de Estudios vigente al tiempo del suceso, de persistir el silencio habrá que estar a lo más favorable académicamente para el estudiante.*

Artículo 3°: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.*

RESOLUCIÓN N° 0108 .-




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PREGADO Y GRADO OPCIÓN
PEDAGÓGICO-DIDÁCTICA A DISTANCIA

Artículo N° 1° - Se considerarán estudiantes de las carreras universitarias de la Universidad Provincial de Córdoba, aquellas personas que hayan cumplimentado con el proceso de matriculación establecido en la normativa vigente y posteriormente se hayan inscripto a cursar o rendir al menos 1 (una) unidad curricular en el ciclo lectivo vigente.

Artículo N° 2° - Los estudiantes pueden revistar en las siguientes condiciones académicas:

1. Regular
2. Libre

La condición académica a la que puede acceder el estudiante en cada unidad curricular estará determinada en el plan de estudios de la carrera. La obtención de la condición implicará criterios de evaluación *formativa* y *sumativa*. La primera, la evaluación *formativa*, busca evaluar procesos, tiene una función orientadora y de retroinformación que sirve para mejorar no sólo el aprendizaje de los estudiantes, sino también para rectificar o reorientar la enseñanza ofrecida. Pueden ser individuales, grupales y de participación (foros y tutorías). Las evaluaciones *sumativas* en cambio, buscan evaluar resultados parciales y/o finales y proporciona información sobre el nivel de logro en el aprendizaje de contenidos concretos. Ambas individuales y grupales y de participación (foros y tutorías) en la unidad curricular.

Para rendir un examen final de una unidad curricular el estudiante deberá respetar el régimen de correlatividades del plan de estudios al que está inscripto.

En el caso de que el examen final no se lleve a cabo por razones institucionales que no sean responsabilidad del estudiante (paro docente, caso fortuito, fuerza mayor, etc.) la condición del estudiante se prorroga hasta la reprogramación de la mesa examinadora o la cantidad de turnos que dure la imposibilidad de llevar adelante el examen final.

1. REGULAR

El estudiante podrá obtener la condición de regular con la aprobación de las instancias evaluativas parciales durante el cursado con calificaciones sean de 4 (cuatro) puntos o más y contar con el 75% de los trabajos prácticos aprobados. Al mismo tiempo deberá participar en las diversas propuestas planteadas por cada docente. Tendrá derecho a recuperar el 50% de las instancias evaluativas parciales de cursado. El promedio de las instancias evaluativas obligatorias posterior a los recuperatorios deberá tener una calificación de 4 (cuatro) puntos o más. Se deberán prever un mínimo de 2 instancias evaluativas parciales obligatorias.

La condición de regular en una unidad curricular habilita al estudiante para inscribirse y rendir el examen final durante 6 (seis) turnos ordinarios consecutivos a partir del momento de obtenida la condición. El estudiante que no haya aprobado dentro de las condiciones precedentes y después de vencido el plazo de duración de la condición de regular, deberá recursar la unidad curricular o rendirla en condición de libre en los próximos turnos de exámenes finales, en el caso de aquellas unidades curriculares que así lo permitan. El examen final de una unidad curricular debe ser aprobado con 4 (cuatro) puntos o más.

Para rendir examen final de una unidad curricular, el estudiante deberá respetar el régimen de correlatividades del plan de estudios al que está inscripto.

2. LIBRE

El estudiante podrá rendir en esta condición las unidades curriculares que así lo permitan; siempre y cuando:

- a) cumpla con los requisitos de correlatividad contemplados en el plan de estudios.
- b) el total de unidades curriculares rendidas en esta condición no superen el porcentaje establecido en cada plan de estudios correspondiente.
- c) haya cursado y alcanzado regularidad en al menos 1 (una) unidad curricular durante el ciclo lectivo en el que pretenda rendir.

Para los estudiantes en condición de libres, el examen final tendrá dos instancias evaluativas: una escrita o técnica, que permita evaluar destrezas y/o conocimientos teórico - prácticos, y una oral. Ambas instancias, deben garantizar la calidad del proceso de aprendizaje de los estudiantes y el rendimiento académico teórico y práctico fijado

por el trayecto formativo. Sólo podrán pasar a la instancia oral quienes hayan aprobado previamente la instancia escrita o técnica.

La calificación final será el promedio de las calificaciones de ambas instancias evaluativas, siempre que ambas hayan resultado aprobadas con 4 (cuatro) puntos o más.

La evaluación se realizará sobre todo el contenido del programa de enseñanza.

La/s unidad/es curricular/es podrá/n ser rendida/s en un plazo máximo de 2 años académicos en los turnos de exámenes finales correspondientes.

Artículo N° 3 - Exámenes finales

Anualmente la Universidad establece en su calendario académico los siguientes turnos de exámenes finales:

- 1) Turno ordinario febrero/marzo, con dos (2) llamados.
- 2) Turno especial mayo, con un (1) llamado.
- 3) Turno ordinario julio/agosto, con dos (2) llamados.
- 4) Turno especial septiembre, con un (1) llamado.
- 5) Turno ordinario noviembre/diciembre, con dos (2) llamados.

Cada turno de examen final ordinario posee dos llamados permitiendo que los/as estudiantes, respetando su condición académica, se inscriban a rendir unidades curriculares correlativas. En el caso que un/a estudiante inscripto/a se ausentare a la mesa examinadora, no cumpla con el requisito de dar de baja la inscripción o haya desaprobado en el primer llamado, quedará inhabilitado/a para inscribirse en el segundo llamado del mismo turno en la misma unidad curricular.

Las evaluaciones finales se desarrollarán de diversas maneras, siendo necesaria la instancia presencial en la Facultad o unidad académica de la que dependa la carrera, para las unidades curriculares de Prácticas Docentes y Profesionales y Trabajo Final.

Para el resto de las unidades curriculares, la modalidad de exámenes será determinada por los docentes de las mismas, quienes deberán informar a los estudiantes, la modalidad seleccionada desde el comienzo del dictado de la misma, según las siguientes opciones:

Examen Sincrónico: requiere de la conexión de docentes de la mesa examinadora y estudiantes en tiempo real a través de salas de videoconferencia (Meet, Zoom, Jitsi, entre otras) pudiendo desarrollarse mediante dispositivos de evaluación escritos y orales, que integren los contenidos trabajados en la unidad curricular, garantizando el desarrollo de competencias de escritura y oralidad.

Cuando se selecciona esta modalidad los estudiantes recibirán en sus casillas de correo los datos de la videoconferencia, enlace, fecha y horario.

En caso de ser escrito podrá realizarse mediante herramientas que ofrece la plataforma (verdadero falso, múltiple opción, relacionar conceptos, de desarrollo, formularios con preguntas abiertas, etc.). Igualmente se podrá optar por herramientas de edición en línea (Google Documentos, Presentaciones, Formularios, entre otras).

Examen Mixto: será aquel donde se implementen evaluaciones que incluyan modalidad sincrónica y asincrónica. En este caso los estudiantes entregarán el trabajo solicitado para su evaluación, de acuerdo a los requisitos que la mesa examinadora hubiera indicado oportunamente, sin necesidad de estar conectados en tiempo real en ese primer momento. La fecha y modo de entrega de los trabajos será determinada e informada con la debida antelación, considerando la fecha del examen final donde deberán unirse a la videoconferencia para la defensa del trabajo presentado oportunamente.

Turno especial de exámenes finales: Los/as estudiantes tienen derecho a rendir exámenes en mayo y/o septiembre siempre y cuando adeuden hasta 4 (cuatro) unidades curriculares para finalizar su carrera, excluido el trabajo final de corresponder.

Durante los turnos de exámenes especiales no se alterará el normal desarrollo de la actividad académica del cuatrimestre.

La inscripción a exámenes finales se realizará de manera personal a través de los mecanismos establecidos por la Universidad en los plazos y fechas dispuestos previa matriculación anual.

Artículo N° 4 - Calificaciones de cursado y finales: Las calificaciones en las instancias evaluativas de cursado y finales tienen el propósito de verificar el conocimiento del estudiante en relación al nivel esperado en cada unidad curricular. Serán numéricas y comprendidas en una escala del 1 (uno) al 10 (diez). Bajo este concepto se incluyen todos los formatos curriculares posibles (asignaturas, seminarios, talleres y prácticas).

Artículo N° 5 – Requisitos para Exámenes Finales

La presentación del DNI o pasaporte es requisito indispensable e indiscutible para rendir exámenes finales, así como disponer de cámara, micrófono y acceso a internet.

Artículo N° 6 - Certificado de estudiante regular:

Será la Unidad Académica/Facultad, a través del área correspondiente, quien otorgará, a solicitud del estudiante, un certificado de estudiante regular de la carrera universitaria en la que se encuentre matriculado. Se considerarán estudiantes regulares de la Universidad aquellas personas que hayan cumplimentado con el proceso de matriculación establecido en la normativa vigente y posteriormente se hayan inscripto a cursar al menos 1 (una) unidad curricular.

Artículo N° 7 - Certificado analítico parcial de estudios: La Unidad Académica a través del área correspondiente otorgará a solicitud del estudiante un certificado de las unidades curriculares aprobadas de la carrera que cursa previo control en los libros de actas correspondientes.

Artículo N° 8 - Constancia de Diploma y Certificado Analítico en Trámite: La Unidad Académica a través del área correspondiente, otorgará luego de la presentación de la documentación para tramitar el título universitario y a solicitud del egresado, una Constancia de Título y Certificado Analítico en Trámite (C.D.A.T.).

Artículo N° 9 - Título y certificado analítico final de estudios: Cada una de las Unidades Académicas/Facultad confeccionará de manera digital para las personas egresadas los Diplomas y Certificados Analíticos Universitarios. Posteriormente, deberán ser remitidos a la Secretaría Académica de la Universidad quien será la responsable de emitir el Diploma y Certificado Analítico Universitario en formato papel y de gestionar su certificación ministerial correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba